



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 8 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0153-2021

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro
Ministerio de Seguridad Pública

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su oficio MSP-DM-1835-2020 del 16 de octubre del 2020 y remitido el pasado 14 de enero del 2021, mediante el cual se remite para análisis y resolución de este Ministerio, una propuesta de modificación y actualización de funciones dentro del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública (MSP).

La propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial del MSP, propiamente del Departamento Disciplinario Legal, en el cual se plantea la modificación de la nomenclatura de la Sección de Asuntos Internos, para que pase a denominarse **Sección de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares**, con el propósito de que se ajuste a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 36366-SP “*Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública*”.

La propuesta remitida presenta los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), propiamente en el Componente de Normativa, inciso 4, a saber:

- **Estudio técnico que respalda la reorganización.** Documento denominado “*Guía para la reorganización institucional fundamentada en una modificación, creación o supresión de una(s) unidad(es) administrativa(s)*”, remitido mediante el oficio MSP-DM-1835-2020 del 16 de octubre del 2020, suscrito por el señor Michael Soto Rojas, Ministro de Seguridad Pública.
- **Pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional.** Oficio MSP-DM-OPI-198-2020 del 16 de octubre de 2020, suscrito por la señora Gretel Madriz Araya, Jefa a.i. de Oficina de Planificación Institucional, en el cual se indica “...*dicha solicitud responde a la necesidad de alinear los nombres de las secciones de este Departamento según el*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

8 e febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0153-2021
Pág. 2

Decreto Ejecutivo No. 36366-SP, Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, con los que se registran en MIDEPLAN.”

- **Aval del Ministro Rector.** Oficio MSP-DM-1835-2020 del 16 de octubre del 2020, suscrito por el señor Michael Soto Rojas, Ministro Rector de Seguridad Ciudadana y Justicia, en el cual se indica “...como Ministro de esta cartera y Ministro Rector del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia, avalo dicho documento, mismo que cuenta con el aval técnico de la Oficina de Planificación Institucional.”

De acuerdo con el análisis técnico realizado por los funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional del Área de Modernización del Estado de este Ministerio, se ha determinado lo siguiente:

1. La actual estructura organizacional del MSP, fue aprobada por MIDEPLAN mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-1189-2020 del 8 de setiembre del 2020.
2. La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados para una reorganización administrativa, en apego a los LGRA, Componente de Normativa, inciso 4, en lo referente al aval del Ministro Rector, el Estudio Técnico que justifica la modificación propuesta y el pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional (UPI). Es importante indicar que estos documentos fueron remitidos por medio de correo electrónico, hasta el 14 de enero del 2021 y no en el mes de octubre del 2020 como se encuentran fechados.
3. La propuesta consiste básicamente en la modificación de nomenclatura y una función de la actual Sección de Asuntos Internos del Departamento Disciplinario Legal para que pase a denominarse **Sección de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares**, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 36366-SP.

Al respecto, esta modificación responde a lo establecido en los LGRA, en los cuales se indica en el Componente de Estructura, inciso 11, la pertinencia de instaurar estructuras planas y flexibles, de manera que se consideren ciertas características, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

“c. La unidad es el nivel organizacional mínimo que se representará en las estructuras institucionales. Una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin. Un Departamento es el conjunto de unidades y una Dirección es el conjunto de Departamentos. Cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

8 e febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0153-2021
Pág. 3

g. Los procesos no deberán ser graficados como unidades organizacionales, aún y cuando haya sido designado un funcionario para coordinarlos. Los traslados de personal de una unidad organizacional a otra para dar el adecuado cumplimiento a los objetivos y funciones de las mismas, no requieren de la aprobación de MIDEPLAN, siempre y cuando, sólo se trate de un traslado de funcionarios y no afecte la estructura o funciones de alguna de ellas.

i. No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo. Toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación.”

Adicionalmente, se debe considerar lo indicado en el Componente de Gestión de los propios LGRA, los cuales indican:

“2. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia procesos integrados de trabajo, con clara secuencia de la gestión y determinar la pertinencia de algunos subprocesos para la obtención de productos específicos, que la sociedad exige de la institución, y no hacia tareas y funciones aisladas, a fin de evitar la excesiva fragmentación y consecuentemente la inflexibilidad de la gestión.

El diseño de procesos deberá buscar la simplificación de trámites, eliminando actividades, requisitos, duplicidades y controles innecesarios, propiciando que existan procesos más eficientes sin demérito de un control efectivo.

3. Todo proceso de reorganización deberá contar con un estudio técnico en el cual se vinculen los objetivos institucionales, los procesos, la estructura propuesta y el recurso humano necesario para alcanzar esos objetivos con una visión de costo – beneficio, que fundamente los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuenta, oportunidad y satisfacción del interés público.

4. Todo proceso de reorganización que se desarrolle deberá tener como objetivo final la efectiva prestación de los servicios, la orientación al ciudadano y al usuario, buscando la mejora en la calidad de los servicios y la potenciación del recurso humano.”

4. La modificación de la función, consiste en suprimir el visto bueno de la Dirección Policial de Apoyo Legal de la función 3 del artículo 111 del Decreto Ejecutivo 36366-SP, dado que desde el 2015 se realizan procesos de capacitación y formación a las jefaturas policiales respecto a la aplicación del régimen disciplinario policial y su correcta atención y tramitación; de manera que el requerimiento del visto bueno no se considera necesario en la actualidad.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

8 e febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0153-2021
Pág. 4

5. En el oficio DM-894-18 del 7 de agosto del 2018, suscrito por la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, dirigido al señor Michael Soto Rojas, ministro de Seguridad Pública, se procedió a indicar lo siguiente:

“(...) 6. Las modificaciones que impliquen cambio de denominación o dependencia jerárquica, así como modificación y actualización de funciones deberán ser presentados mediante un oficio firmado por la jerarquía institucional y en caso de contar con un órgano colegiado como máximo jerarca, deberá presentarse la copia del acuerdo en el cual se avaló la modificación, en el cual se deberá indicar las justificaciones técnicas que ameritan dicha modificación.” (El subrayado no corresponde al original)

6. Tomando en cuenta lo antes indicado, la propuesta establece que el Departamento Disciplinario Legal estará conformado por las siguientes secciones: Sección Admisibilidad e Investigaciones Preliminares, Sección de Inspección Policial y Sección de Inspección Administrativa. Así, considerando que la propuesta consiste únicamente en el cambio de denominación de la actual Sección de Asuntos Internos para que se denomine Sección de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares, así como un ajuste en una de sus funciones, no se encuentra ningún impedimento técnico para realizar dicho ajuste, por lo que se considera pertinente su implementación.
7. La propuesta de reorganización administrativa, determina que no se va a requerir ninguna modificación en el recurso humano actual, ya que esta Sección ya cuenta con el personal asignado para el cumplimiento de sus funciones, que en la actualidad es de 10 personas funcionarias. Conforme a lo anterior, la propuesta de reorganización administrativa es congruente con el Decreto Ejecutivo 41162-H “Limitación a las reestructuraciones”
8. Conforme lo indicado en la propuesta de reorganización administrativa, no se va a requerir presupuesto adicional, ya que se trata simplemente de un cambio de nomenclatura. De esta forma, como se indicó anteriormente, esto es congruente a la directriz presidencial plasmada en el Decreto Ejecutivo 41162-H.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), se determina que el cambio de nomenclatura solicitado se adecúa a una realidad jurídica, práctica y conceptual acorde con la labor actual de la Sección en cuestión, por lo que este Ministerio resuelve **aprobar** el cambio de la denominación de la Sección de Asuntos Internos del Departamento Disciplinario Legal para que se denomine **Sección de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares**, y la actualización de la función 3 del artículo 111 del Decreto Ejecutivo 36366-SP de esta Sección.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

8 e febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0153-2021
Pág. 5

De esta manera, la estructura organizacional de este Departamento queda conformada según se indica:

Departamento Disciplinario Legal
Sección Admisibilidad e Investigaciones Preliminares
Sección Inspección Policial
Sección Inspección Administrativa

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes N° 5525, N° 7668, Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas, así como en la directriz N° 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C: Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contralora, Contraloría General de la República
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Director General, Dirección General de Servicio Civil
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Jefe, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
Sra. Gretel Madriz Araya, Jefe a.i., Oficina de Planificación Institucional, Ministerio de Seguridad Pública
Sr. Luis Román Hernández, Gerente, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

